

## ANEXO I

**INSTRUCCIONES PARA EL CURSO 2023/2024, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO EN SEGUNDO CURSO EN MODALIDAD PRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS QUE CONDUCEN A DOBLE TITULACIÓN, EN SEGUNDO CURSO EN MODALIDAD PRESENCIAL DEL MISMO CICLO EN OTRO CENTRO EDUCATIVO, Y EN SEGUNDO O TERCER CURSO EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DEL MISMO CICLO EN OTRO CENTRO EDUCATIVO.**

### **Primera.- Admisión y matrícula en segundo curso en modalidad presencial de ciclos formativos de Formación Profesional.**

En el curso 2023/2024 la admisión y matrícula del alumnado en segundo curso en modalidad presencial de ciclos formativos de Formación Profesional se efectuará por colectivos atendiendo al siguiente orden:

a) Colectivo 1: alumnado que en el curso 2022-2023 se encuentre matriculado en segundo curso de uno de los ciclos formativos de Formación Profesional con el primer curso común que conducen a la doble titulación según la relación que se recoge como Anexo IV, o que se encuentre en posesión del título de uno de los citados ciclos formativos, y desee solicitar plaza en segundo curso en otro de los ciclos de la misma familia profesional que se indican en el mencionado Anexo IV.

Este alumnado tendrá preferencia en la adjudicación de las plazas vacantes de segundo curso de los ciclos formativos que conducen a la doble titulación que se relacionan en el Anexo IV.

El alumnado que esté cursando segundo curso y desee solicitar plaza en segundo curso de los ciclos formativos que se relacionan en el Anexo IV para obtener una doble titulación, deberá presentar certificado académico de notas de primer curso y segundo curso con decisión de acceso a FCT sin módulos de Integración/Proyecto y FCT.

El alumnado que esté en posesión del título de uno de los ciclos formativos que conduzcan a doble titulación según relación del Anexo IV, deberá presentar un certificado académico con la nota media del título que aporta.

Para la adjudicación de las plazas vacantes se ordenará a este alumnado en orden decreciente, según la nota media del título aportado o, si aún no ha finalizado el curso y no dispone de ella, de la nota media de los módulos de primer curso y de segundo curso, excepto Integración/Proyecto que no se tendrá en cuenta para dicha media.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, si como resultado del proceso de admisión este alumnado obtiene plaza, la dirección del centro educativo público donde la haya obtenido procederá a formalizar su matrícula en el segundo curso del ciclo en los términos que se indican en la instrucciones segunda y cuarta de la mencionada Resolución.

b) Colectivo 2: alumnado matriculado en primer curso de un ciclo formativo en el curso 2022/2023 y que desea continuar el segundo curso en otro centro educativo.

Una vez atendidas las solicitudes del colectivo 1, las plazas vacantes se adjudicarán al alumnado que desee cambiar de centro educativo para cursar segundo curso del mismo título en el que se encuentra matriculado en el curso 2022/2023. Este alumnado se ordenará indistintamente en orden decreciente según la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando:

- En los ciclos de grado medio, por la nota media de Educación Secundaria Obligatoria o nota media de Formación Profesional Básica o la nota de la prueba de acceso.

- En los ciclos de grado superior, por la nota media del Bachillerato o la nota media del ciclo de grado medio o la nota de la prueba de acceso.

#### **Segunda.- Admisión y matrícula en segundo o tercer curso en modalidad semipresencial de ciclos formativos de Formación Profesional.**

Podrá participar en este procedimiento el alumnado matriculado en el curso 2022/2023 en un ciclo formativo en modalidad semipresencial que desee cambiar de centro educativo para cursar segundo o tercer curso del mismo ciclo formativo en el que está matriculado. Este alumnado se ordenará indistintamente en orden decreciente según la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando:

- En los ciclos de grado medio, por la nota media de Educación Secundaria Obligatoria o nota media de Formación Profesional Básica o la nota de la prueba de acceso.

- En los ciclos de grado superior, por la nota media del Bachillerato o la nota media del ciclo de grado medio o la nota de la prueba de acceso.

**Tercera.-** El procedimiento establecido en esta Resolución no es de aplicación al alumnado que desee cambiar de modalidad de enseñanza, es decir, de enseñanza presencial a semipresencial o viceversa, dentro del mismo título, independientemente del curso en que se produzca, ya sea primero o segundo curso.

#### **Cuarta.- Aspectos comunes del procedimiento de admisión y matrícula.**

1. El alumnado deberá presentar el impreso de solicitud de plaza en el centro que solicita en el plazo establecido en el Anexo II y según modelo del Anexo III de esta Resolución.

2. En la fecha indicada en el calendario que figura como Anexo II, los centros publicarán en el tablón de anuncios las listas provisionales de alumnado admitido, no admitido y reservas, con la baremación. Las personas interesadas dispondrán del plazo de tres días hábiles para presentar reclamación a las listas provisionales en el mismo centro en el que se presentó la solicitud.

En la fecha que se indican en el mencionado Anexo II los centros educativos publicarán las listas definitivas de alumnado admitido, no admitido y reservas.

3. En el procedimiento de admisión y baremación, si se dieran supuestos de empate, se aplicará la letra “D” como desempate, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa. La prelación en el orden de la lista vendrá dada aplicando dicha letra, como primera letra, y de forma sucesiva en los apellidos y en el nombre del alumno o alumna. La consideración de los apellidos y del nombre se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el documento acreditativo de su identidad.